

CONVENIO DE COLABORACION QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN ADELANTE "COLBACH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. RAMON DIAZ DE LEON ESPINO; EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, EN LO SUCESIVO "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ANTONIO ARGUELLES DIAZ GONZALEZ; LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUBSECUENTE "SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ACUERDO DE SU TITULAR POR EL LIC. CARLOS MANCERA CORCUERA, SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y COORDINACION, EL DR. DANIEL RESENDIZ NUÑEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR E INVESTIGACION CIENTIFICA, EL C.P. OSCAR JOFFRE VELAZQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACION E INVESTIGACION TECNOLOGICAS Y EL LIC. BENJAMIN GONZALEZ ROARO, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL; EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, EN ADELANTE "IPN", REPRESENTADO POR EL ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL MISMO; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME MARTUSCELLI QUINTANA, SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA; LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, EN ADELANTE LA "UAEM", REPRESENTADA POR EL M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GOMEZ, RECTOR DE LA MISMA; Y LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN ADELANTE "SECYBS", REPRESENTADA POR EL M. EN C. EFREN ROJAS DAVILA TITULAR DE LA MISMA, A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS INSTITUCIONES" Y, POR LA OTRA, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CENEVAL", CUYO REPRESENTANTE ES SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. ANTONIO GAGO HUGUET, CON BASE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LAS INSTITUCIONES":

I.1 De "COLBACH":

Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propios y domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 1973, cuyo objeto en términos de lo que dispone el artículo 2o. del decreto que lo crea, es el impartir e impulsar la educación correspondiente al ciclo superior de nivel medio.

[Handwritten signatures and initials]

1.2 De "CONALEP":

A) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la formación de recursos humanos calificados, según lo establece el artículo 2o. del Decreto por el que se reforma el diverso que lo crea, de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año.

B) Que entre sus objetivos cuenta con el de impartir educación profesional técnica a nivel postsecundaria, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la preparación profesional del individuo, de conformidad con el artículo 2º, fracción I del citado Decreto que reforma el diverso que lo crea.

1.3 De "SEP":

Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas.

1.4 De "IPN":

Que es una institución educativa de niveles medio superior y superior, que en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º y 14 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1981, tiene el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con patrimonio y facultades para la celebración del presente convenio, cuyo objeto es consolidar, a través de la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política, para alcanzar el progreso social de la nación y tiene como finalidades, entre otras, contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social y garantizar y ampliar el acceso de estudiantes de escasos recursos a todos los servicios de la enseñanza técnica que preste el propio Instituto.

1.5 De "UNAM":

Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con su Ley Orgánica del 6 de enero de 1945 y que tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large 'A' and various initials like 'P. DE ASUNTOS', 'COS', 'EM', 'S', 'P', 'EM', 'SM'.

I.6 De "UAEM":

Que es un organismo público descentralizado, dotado de plena capacidad jurídica y autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, cuyos fines entre otros, está el de impartir la educación media superior y superior, para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente vinculadas con los problemas regionales y nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura con un sentido de servicio social, conforme a su Ley aprobada por decreto núm. 62 de la H. Legislatura del Estado de México, de fecha 27 de febrero de 1992, publicada en la "Gaceta del Gobierno" el 3 de marzo del mismo año.

I.7 De "SECYBS":

Que conforme a los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 13, 15, 17, 19 fracción V, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es una dependencia central de la Administración Pública Estatal, que tiene a su cargo formular, en el ámbito que compete al Estado, la política educativa, así como planear, organizar, desarrollar, vigilar y evaluar los servicios educativos que dependen del Gobierno del Estado o sus organismos descentralizados, con apego a la legislación federal y estatal vigentes.

I.8 Que con fecha 16 de febrero de 1996 suscribieron un convenio de colaboración interinstitucional con el objeto de unir esfuerzos y recursos para realizar conjuntamente un concurso de selección de aspirantes a cursar educación media superior en las instituciones públicas de la zona metropolitana conformada por la Ciudad de México y 21 municipios conurbados del Estado de México, mediante el cual y de conformidad con la normatividad de cada institución, se convoque, se registre, se examine y se ofrezcan las oportunidades de estudio a los concursantes.

En la cláusula cuarta de dicho convenio estipularon el requerir la colaboración, para el diseño y calificación del examen a aplicar en el concurso de selección referido, de una entidad especializada que de común acuerdo decidieran.

I.9 Que asimismo, la elaboración del examen antes referido deriva de un minucioso y complejo procedimiento de planeación, experimentación y elaboración, que se desarrollará a partir de normas, políticas y criterios teóricos y metodológicos que establecerán conjuntamente.

OF ASUNTOS

CM

E. AD

II. De "EL CENEVAL":

II.1 Que es una asociación civil constituida mediante escritura pública núm. 87036, de fecha 28 de abril de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público núm. 49 del Distrito Federal. Dicha asociación fue creada por recomendación de la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), así como por resolución de la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior (CONPES).

II.2 Que sus fines sustantivos son contribuir a la evaluación y el mejoramiento de la educación superior en México y para ello realiza, entre otras, las funciones de medir, evaluar, analizar y difundir los resultados de la educación superior y media superior, en especial la aptitud académica y el aprendizaje de los estudiantes.

III. De las partes:

Que se reconocen recíprocamente el carácter y la capacidad jurídica con que intervienen para suscribir el presente instrumento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las bases conforme a las cuales "EL CENEVAL" llevará a cabo el diseño y calificación del examen de ingreso a la educación media superior en "LAS INSTITUCIONES", que será utilizado en el concurso de selección a que convocarán las propias instituciones en la zona metropolitana que conforman el Distrito Federal y 21 municipios conurbados del Estado de México, que son: Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Valle de Chalco Solidaridad, Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tepotzotlán, Tlalnepantla de Baz, Acolman, Coacalco de Berriozabal, Ecatepec, Tecámac y Tultitlán.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'A', a '1', 'P. DE ASUNTOS COS', and several other illegible marks.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "El CENEVAL" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:



- a) Elaborar, conforme a las recomendaciones de "LAS INSTITUCIONES", el examen a que se refiere la cláusula primera, así como los reportes de resultados con las especificaciones que aparecen en el Anexo número 1.
- b) Entregar a "LAS INSTITUCIONES" los materiales impresos necesarios para la realización del examen, tales como solicitud de registro, guía de estudio, cuadernillo de preguntas y hoja de respuestas, a fin de que las propias instituciones se hagan cargo de la inscripción y registro de las personas que sustentarán cada examen, así como de las actividades inherentes a la administración de los exámenes en las instalaciones que determinen "LAS INSTITUCIONES".
- c) Asignar el plantel a cada concursante de acuerdo con los criterios generales proporcionados por "LAS INSTITUCIONES", de los que se hará mención en la convocatoria correspondiente.
- d) Permitir la realización de auditorías por el despacho que, para tal efecto, hayan seleccionado "LAS INSTITUCIONES".
- e) Enviar a cada una de "LAS INSTITUCIONES" el reporte global de los resultados del examen y la asignación de los alumnos en cada uno de los planteles.
- f) Enviar a los sustentantes que lo soliciten, el reporte individual de sus resultados en el examen.
- g) Las demás que, previo acuerdo, le encarguen "LAS INSTITUCIONES" para el efecto de cumplir con el objeto del presente convenio.

TERCERA.- Por su parte, "LAS INSTITUCIONES" llevarán a cabo lo siguiente:

- a) Proporcionar a "EL CENEVAL" las instrucciones conforme a las cuales se elaborarán el examen a que se refiere la cláusula primera, así como los reportes de resultados con las especificaciones que aparecen en el Anexo número 2.

EM

AL



 END

b) Definir las características y condiciones de ejecución de los exámenes, tales como fechas y lugares, según se anota en el Anexo número 3.

c) Recibir de "EL CENEVAL" los materiales impresos necesarios para la realización del examen, tales como solicitud de registro, guía de estudio, cuadernillo de preguntas y hoja de respuestas, a fin de que las propias instituciones inscriban y registren a las personas que sustenten el examen, así como hacerse cargo de las actividades inherentes a la administración de los exámenes en las instalaciones que determinen "LAS INSTITUCIONES".

d) Dar a conocer oportunamente a "EL CENEVAL" los criterios generales de diseño del examen y asignación de planteles, de los cuales deberá hacerse mención en la convocatoria correspondiente y verificar su correcta aplicación.

e) Otorgar a "EL CENEVAL", para compensar las erogaciones a su cargo, una aportación económica en función del número de sustentantes en cada examen, conforme a las especificaciones del Anexo número 4. Este anexo será revisable de común acuerdo, previa comunicación que al efecto les formule el "CENEVAL"; asimismo, la firma de un nuevo anexo por sus representantes legales dejará sin efecto el anterior.

f) Designar a las personas a las que se encomendarán las tareas inherentes a la presentación y aplicación del examen (aplicadores, supervisores, auxiliares).

g) Devolver a "EL CENEVAL" la misma cantidad de solicitudes de registro, cuadernillos de examen y hojas de respuesta.

h) Decidir, con plena autoridad, el uso de los reportes que le envíe "EL CENEVAL", relativos únicamente a la propia institución que representan.

CUARTA.- "LAS INSTITUCIONES" están de acuerdo en que "EL CENEVAL" podrá usar la información derivada de los resultados de cada examen con propósitos de investigación y para el desarrollo continuo de instrumentos de evaluación educativa. Cualquier difusión pública de resultados, estudios e investigaciones que hiciera "EL CENEVAL" y que implique la identificación de alguna persona o de "LAS INSTITUCIONES" deberá contar previamente con la autorización por escrito del titular de las mismas.

QUINTA.- El presente convenio tendrá duración indefinida. Se revisará anualmente a fin de incorporar, si es el caso, modificaciones al respecto, con la excepción a que se refiere la cláusula tercera, inciso e) del presente instrumento.

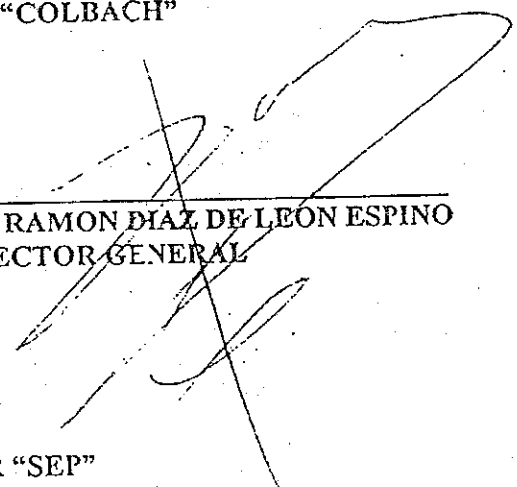
Handwritten marks and stamps on the left margin, including a large 'A', a circular stamp with illegible text, and various initials and signatures.

SEXTA.- Cada una de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con noventa días de anticipación. La conclusión del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.

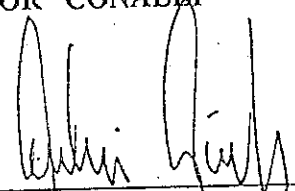
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 19 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.

POR "LAS INSTITUCIONES"


POR "COLBACH"


LIC. RAMON DIAZ DE LEÓN ESPINO
DIRECTOR GENERAL


POR "CONALEP"


LIC. ANTONIO ARGUELLES
DIAZ GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL

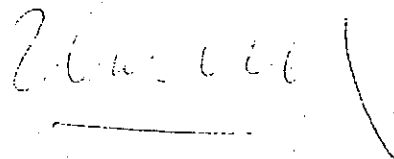
POR "SEP"



LIC. CARLOS MANCERA CORCUERA
SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y
COORDINACION

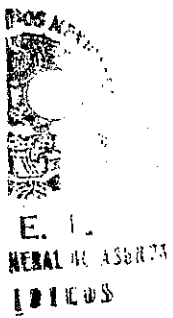
POR "IPN"


ING. DIODORO GUERRA
RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "UNAM"


DR. DANIEL RESENDIZ NUÑEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
SUPERIOR E INVESTIGACION
CIENTIFICA


DR. JAIME MARTUSCELLI QUINTANA
SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO



C.P. OSCAR JOFFRE VELAZQUEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
E INVESTIGACION TECNOLOGICAS

POR "UAEM"

M. EN D. MARCO A. MORALES
GOMEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DEL ESTADO DE
MEXICO

LIC. BENJAMIN GONZALEZ ROARO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO
FEDERAL

POR "SECYBS"

M. EN C. EFRAIM ROJAS DAVILA
SECRETARIO DE EDUCACION,
CULTURA Y BIENESTAR
SOCIAL DEL ESTADO DE
MEXICO

P:
I. DE ASUNTOS
C-8 S

POR "EL CENEVAL"

MTRO. ANTONIO GAGO
HUGUET
DIRECTOR GENERAL



C.P. OSCAR JOFFRE VELAZQUEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
E INVESTIGACION TECNOLOGICAS

POR "UAEM"

M. EN D. MARCO A. MORALES
GOMEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DEL ESTADO DE
MEXICO

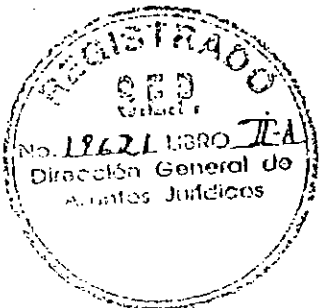
LIC. BENJAMIN GONZALEZ ROARO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO
FEDERAL

POR "SECYBS"

M. EN C. EFRAIM ROJAS DAVILA
SECRETARIO DE EDUCACION,
CULTURA Y BIENESTAR
SOCIAL DEL ESTADO DE
MEXICO

POR "EL CENEVAL"

MTRO. ANTONIO GAGO
HUGUET
DIRECTOR GENERAL



P
L DE ASUN
COS